

RESOLUCION JEFATURAL N° 211 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 27 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N°000863-2019/GG/RENIEC (06DIC2019), emitido por la Gerencia General; la Hoja de Elevación N°001598-2019/GRI/RENIEC (26NOV2019), emitida por la Gerencia de Registros de Identificación; el Informe N°000665-2019/GRI/SGPI/RENIEC (25NOV2019), emitido por la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación; el Informe N° 000009-2019/GAJ/RENIEC (11DIC2019) y la Hoja de Elevación N° 000714-2019/GAJ/RENIEC (11DIC2019), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que por mandato de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades y organizaciones, así como en sus procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que dicho proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que la Ley Orgánica del RENIEC, Ley N° 26497, establece en su artículo 26° que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos casos que por mandato legal deba ser presentado por el titular. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido extendido;

Que asimismo, conforme dispone el Artículo 28° de la referida Ley, el DNI será impreso y procesado con materiales y técnicas que le otorguen condiciones de máxima seguridad, inalterabilidad, calidad e intransferibilidad de sus datos, sin perjuicio de una mayor eficacia y agilidad en su expedición;

Que mediante la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su modificada por la Ley N° 27310, se regula la utilización de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que el Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado mediante Decreto Supremo N°052-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°026-2016-PCM establece en el artículo 45° que, el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle), es un Documento Nacional de Identidad, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC que, acredita presencial y electrónicamente la identidad personal de su titular, permitiendo la firma digital de documentos electrónicos y el ejercicio del voto electrónico presencial;

Que con Resolución Jefatural N° 212-2013/JNAC/RENIEC (02JUL2013), se aprobó el formato y especificaciones técnicas del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle);

Que el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) es una credencial de identidad digital, emitida por el RENIEC, que acredita presencial y no presencialmente la identidad de las personas.

Que en ese contexto, la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación mediante el documento de vistos, propone que se apruebe el nuevo formato y especificaciones técnicas del DNle;

Que en ese sentido, el RENIEC busca una mejora constante en los servicios brindados a los ciudadanos, a fin de facilitar el acceso a servicios amigables e innovadores en tiempo real y contribuir así a la modernización del Estado y al desarrollo del país; en consecuencia, resulta necesaria la aprobación del formato y las características técnicas del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle);

Que por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N°15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del RENIEC en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°00073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Derogar la Resolución Jefatural N° 212-2013/JNAC/RENIEC (02JUL2013), que aprobó el formato y especificaciones técnicas del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle);

Artículo Segundo.- Aprobar el formato y las características técnicas del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la presente Resolución para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese y cúmplase

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/HRA/JAY

ANEXO N°1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO (DNle)

1. MATERIAL

El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) es de policarbonato, un material rígido durable con resistencia al calor, al doblado y a los rayos ultra violeta.

2. COLOR Y DISEÑO

En el anverso se muestra la imagen de las ruinas arqueológicas de Machu Picchu y presenta un patrón de fondo en arco iris con efecto visual de transición de celeste a dorado. En el reverso un diseño en patrón Guilloché con forma de orla y otro representando un tejido de líneas de motivo repetitivo.

3. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

En el Anverso:



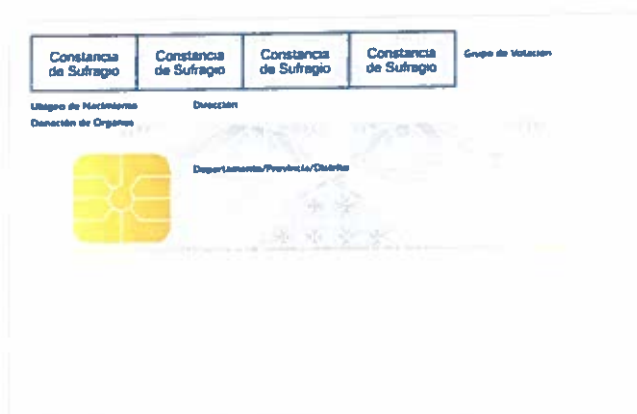
Sexo	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento

Estado Civil	Fecha de Emisión

N° de Tarjeta	Fecha de Caducidad

- Imagen: Escudo Nacional de la República del Perú
- Texto: República del Perú
- Texto: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Texto: Documento Nacional de Identidad
- Texto: CUI (Código Único de Identificación)
- Micro texto: Secuencia rectilínea horizontal RENIEC
- Texto: Primer Apellido
- Texto: Segundo Apellido
- Texto: Prenombres
- Imagen: Símbolo de "Chip con interfaz sin contacto incluido", según documento ICAO referido, Parte 9, Sección 2.3 "Chip Inside Symbol"
- Texto: Sexo
- Texto: Nacionalidad
- Texto: Fecha de Nacimiento
- Texto: Estado Civil
- Texto: Fecha de Emisión
- Texto: N° de Tarjeta
- Texto: Fecha de Caducidad

En el Reverso:



- Recuadros para la constancia de sufragio
- Texto: Grupo de Votación
- Texto: Ubigeo de Nacimiento
- Texto: Dirección
- Texto: Donación de Órganos
- Chip criptográfico
- Texto: Departamento/Provincia/Distrito
- Micro texto: Secuencia horizontal REPUBLICA DEL PERU.

4. DIMENSIONES

Las dimensiones y tolerancias del DNle son las definidas en la norma ISO/IEC 7810 para el formato estándar de tarjeta ID-1, después de haber sido expedida a su titular:

Ancho: Mínimo 53,92 mm - Máximo 54,18 mm
 Largo: Mínimo 85,47 mm - Máximo 85,90 mm
 Radio de redondeo de esquinas: Mínimo: 2,88 mm - Máximo: 3,48 mm
 Espesor: Mínimo de 0,68 mm - Máximo de 0,84 mm

5. ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INCORPORACIÓN DE DATOS

5.1 Los elementos de seguridad y datos incorporados durante la fabricación son:

- Guilloche
- Microtexto
- Error deliberado en microtexto
- Tinta variable óptica
- Fondo de arco iris
- Diseño numismático
- Elemento ópticamente variable (holograma OVD) incrustado
- Imágenes UV
- Número de serie de la tarjeta
- Textos de encabezado
- Rotulado de campos pre impresos
- Imagen del escudo nacional de la República del Perú
- Recuadros para la constancia de sufragio
- Colores de fondo
- Superficie lenticular para el grabado del CLI (Imagen Láser Cambiante)



5.2 Los elementos de seguridad y datos incorporados durante la personalización son:

- Número de CUI
- Dígito de verificación
- Foto fantasma con fecha de nacimiento (CLI)
- Datos que corresponden al ciudadano
- Grabado táctil de la fecha de nacimiento y código de barras del número de documento DNle
- Numero de CUI en vertical
- Firma del ciudadano
- Numero de acceso de la tarjeta (CAN)
- Observaciones (opcional)
- Impresión dactilar
- Denominación de la impresión dactilar
- Numerología del Registro
- Nombre y firma del Jefe Nacional del RENIEC
- Código de barras con número de CUI en vertical
- Código OACI para Zona de Lectura Mecánica

6. CHIP CRIPTOGRÁFICO



El Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle) contiene un chip criptográfico que se activa a través de interface dual (contacto y sin contacto), con certificación Common Criteria EAL6+ y Sistema Operativo que implementa las especificaciones JavaCard 3.0 y Global Platform 2.2. Almacena en su memoria datos del ciudadano en formato OACI, certificados digitales y datos biométricos. El chip también cuenta con la certificación FIPS 140-2 nivel 3. Tiene capacidad para establecer comunicación y operación con lectoras que cumplan la ISO/IEC 7816, la ISO/IEC 1443 y la ISO/IEC 18092 (NFC) a una distancia no mayor a 10 cm.

7. CERTIFICADOS DIGITALES



El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) almacena en el chip tres certificados digitales para el uso del ciudadano:

1. Autenticación
2. Firma Digital
3. Cifrado

Los certificados digitales son emitidos a nombre del titular de la inscripción por la Entidad de Certificación del Estado Peruano ECEP-RENIEC.

8. ESTANDAR OACI



El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) cumple con los siguientes aspectos del Estándar OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) Doc 9303, Parte 3, Séptima Edición – 2015:

Respecto a las características físicas y visuales:

- Tamaño 1 para el documento de viaje oficial de lectura mecánica (TD1).
 - Elementos de seguridad física.
 - Esquema general de presentación de los datos del titular, en el anverso y reverso.
 - Imágenes de la fotografía e impresión dactilar del ciudadano.
- 



Respecto de su aplicación OACI – eMRTD (aplicación para el documento de viaje de lectura mecánica):

- Almacena las imágenes de la fotografía y firma del ciudadano.
- Dispone de capacidad suficiente en memoria del chip de la tarjeta.
- Implementa métodos y comandos recomendados para acceso a los archivos.
- Implementa la estructura de datos para interoperabilidad internacional.
- Implementa métodos de seguridad recomendados para acceso a los datos almacenados.

9. VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DACTILAR

El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) almacena en la memoria del Chip, las minucias (plantillas) obtenidas a partir de las imágenes de las huellas dactilares del titular de la inscripción. Adicionalmente, contiene la aplicación MOC (Match-On-Card) que ejecuta la comparación, dentro del propio chip, de las minucias almacenadas con respecto a las que se obtengan del ciudadano, respondiendo con resultado positivo o negativo acerca de dicha comparación.

10. APLICATIVO DE IDENTIDAD (ID)

El aplicativo ID (Identidad) incluye los principales datos de la persona (CUI, Dígito de Verificación, Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres, Género, UbiGeo, Grupo Votación, Fecha Caducidad), para que puedan ser utilizados por aplicaciones de entidades públicas y privadas. Adicionalmente permite que otras diez entidades puedan registrar sus datos para que puedan ser usados en los servicios digitales de su sector; su escritura y lectura tiene niveles de seguridad que la misma entidad gestionará.

